



**RESOLUCIÓN No 9167**  
**12 de julio del 2023**



*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008526 del 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Artículo No. 352 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1231 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO – BOYACÁ, que integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000008526 del 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000019806 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008526 del 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, mediante la Resolución No. 3654 del 02 de marzo de 2022, publicada el día 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco -Boyacá solicitó mediante radicados No. 459993183, 459993299, 459993457, 459993590 y 459993686 respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de las siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| No.                                                                                                                                                                                                                                  | OPEC   | Posición en<br>Lista de<br>Elegibles | No. Identificación | Nombre                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                    | 109454 | 2                                    | 46664121           | MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS |
| JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                        |        |                                      |                    |                               |
| <i>“El documento de la UPTC: La disciplina del diploma adjunto para certificar estudio no se encuentra contemplada en la OPEC como requisito mínimo.</i>                                                                             |        |                                      |                    |                               |
| <i>La certificación que acredita la experiencia expedida por la ESE Salud del Tundama: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.</i>                           |        |                                      |                    |                               |
| <i>La certificación que acredita la experiencia expedida por COMUSER CTA.: El documento aportado tiene funciones descritas, pero no están relacionadas con las funciones del cargo a proveer.</i>                                    |        |                                      |                    |                               |
| <i>Certificación que acredita experiencia expedida por la Organización Internacional para las Migraciones OIM.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.”</i> |        |                                      |                    |                               |
| No.                                                                                                                                                                                                                                  | OPEC   | Posición en                          | No. Identificación | Nombre                        |

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

|                                                                                                                                                                                                                                                          |        |                                |                    |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                          |        | Lista de Elegibles             |                    |                                  |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                        | 109454 | 3                              | 52195987           | VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRIGUEZ |
| JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            |        |                                |                    |                                  |
| “Certificación que acredita experiencia expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.                                     |        |                                |                    |                                  |
| Certificación que acredita experiencia expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social Coordinadora 22/02/2012 a 21/02/2013.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada. |        |                                |                    |                                  |
| Certificación que acredita experiencia expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social Coordinadora 06/03/2013 a 05/01/2014.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada. |        |                                |                    |                                  |
| Secretaria Distrital de Integración Social Coordinadora 17/02/2011 A 30/01/2012: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.                                                         |        |                                |                    |                                  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                      | OPEC   | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                           |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                        | 109454 | 5                              | 1072748186         | ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRAN   |
| JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            |        |                                |                    |                                  |
| “Certificación que acredita experiencia expedida por la Asociación Cristiana de Jóvenes.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.                                                |        |                                |                    |                                  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                      | OPEC   | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                           |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                        | 109454 | 8                              | 51786702           | BLANCA INES PARRA MORA           |
| JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            |        |                                |                    |                                  |
| “Certificado que acredita experiencia expedido por la Gobernación De Boyacá.: El documento aportado no tiene las funciones relacionadas, y la OPEC exige experiencia profesional relacionada.”                                                           |        |                                |                    |                                  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                      | OPEC   | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                           |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                        | 109454 | 11                             | 52996697           | ANA JANETH MUÑOZ DUARTE          |
| JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            |        |                                |                    |                                  |
| “Documento de CEMCA: La disciplina del diploma adjunto para certificar estudio no se encuentra contemplada en la OPEC como requisito mínimo.                                                                                                             |        |                                |                    |                                  |
| Certificación que acredita experiencia como auxiliar de enfermería 18/07/2005 a 07/11/2006: El documento adjunto tiene funciones, pero no guarda relación con la OPEC.                                                                                   |        |                                |                    |                                  |
| Certificación que acredita experiencia como auxiliar de enfermería 25/05/2007 a 30/11/2007: El documento adjunto tiene funciones, pero no guarda relación con la OPEC.                                                                                   |        |                                |                    |                                  |
| Certificación que acredita experiencia como auxiliar de enfermería 01/08/2009 a 01/08/2011: El documento adjunto tiene funciones, pero no guarda relación con la OPEC.                                                                                   |        |                                |                    |                                  |

En cumplimiento de lo anterior, teniendo en cuenta que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito de experiencia y educación respectivamente para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, y que la solicitud de exclusión presentada reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se inició la actuación administrativa que trata el artículo 16 ibidem a través del Auto No. 133 del 17 de febrero de 2023, y se les permitió a los aspirantes, ejercer el derecho de defensa y contradicción para controvertir lo expuesto por la Comisión de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá.

El mencionado Acto Administrativo fue notificado a los elegibles el 22 de febrero de 2023 a través de SIMO, y publicado en el sitio web de la CNSC el 02 de marzo de 2023, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 23 de febrero de 2023 y hasta el 8 de marzo de 2023, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, del cual vencido el término para el efecto, no intervinieron dentro de la actuación administrativa, por ello, solo se analizarán los documentos que los aspirantes presentaron en SIMO al momento de su inscripción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 32° del Acuerdo No. 20191000008526 del 2019 modificado a través del Acuerdo No. 20191000008526 del 2019, señaló:

*“ARTÍCULO 32°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos.*

- 1. Fue Admitida sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción o participación.*
- 3. No superó las pruebas del proceso de selección.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude.*

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto 760 de 2005.*

*En caso de que la CNSC llegara a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más hechos previstos en el presente artículo, lo excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinarios y penal a que hubiere lugar.*

*PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que se presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del SIMO-. (<https://simo.cnsc.gov.co/>)”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección, derivado de la presunta ausencia de acreditación de educación y experiencia profesional relacionada requerida por el empleo en cita. Adicionalmente se procede a pronunciarse respecto de los documentos aportados por los elegibles en SIMO.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Especialmente en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

*“(…) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquella: es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (…) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquella”* (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

*Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (…), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes* (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...) (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

De esta forma, la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, elevó solicitud de exclusión contra los elegibles MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRAMORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE, alegando la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con código OPEC No. 109454.

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo dichas solicitudes y teniendo en cuenta los medios probatorios allegados al caso sub examine, este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i) La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera.
- ii) Requisitos Mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454.
- iii) Intervención de la elegible sobre la cual recae la solicitud de exclusión.

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

- iv) Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y análisis de la solicitud de exclusión entablada por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ.

Una vez agotados los apartes indicados anteriormente, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 3654 del 2 de marzo de 2022, y, por ende, del Proceso de Selección.

### **3.1 La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera**

La Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”*

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades u aptitudes para el desempeño de estos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera.

De esta forma, dispuso el artículo 32 del Decreto Ley 785 del 2005:

**ARTÍCULO 32.** Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

*El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.*

*Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.*

**PARÁGRAFO.** Toda certificación solicitada por particulares, servidores públicos y autoridades competentes, en relación con los manuales específicos de funciones y de requisitos, será expedida por la entidad u organismo responsable de su adopción.

Al respecto del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) Requisitos de formación académica y de experiencia.

Dicho lo anterior, vale la pena resaltar que, para el caso en concreto, el objeto de controversia se centra en la presunta falta de acreditación por parte de los aspirantes MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE, del requisito de experiencia exigido por el empleo

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454.

**3.2 Requisitos Mínimos del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1, identificado con el Código OPEC No. 109454.**

El empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, fue registrado y ofertado en el SIMO por la ALCALDIA DE SOMONDOCO – BOYACÁ conforme a lo previsto en el Decreto 033 de 20 de mayo de 2019 *“Por el cual se actualiza el Decreto 042 de 2015 mediante el cual se estableció el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Somondoco”*, con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 109454                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Profesional Universitario | 219    | 1     | Profesional |
| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |        |       |             |
| <p><b>Propósito:</b> Establecer estrategias misionales y de apoyo en la promoción, prevención, acompañamiento y asesoría con experticia profesional de las necesidades psicosociales presentes al interior de la comunidad de Somondoco, garantizando el desarrollo social y comunitario benéfico e íntegro para los ciudadanos del municipio.</p> |                           |        |       |             |
| <p><b>Funciones:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |        |       |             |
| <p>1. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos que evidencien los diagnósticos de las situaciones sociales, familiares y comunales de los ciudadanos del municipio.</p>                                                                                                                                                             |                           |        |       |             |
| <p>2. Brindar un servicio integral que beneficie a toda la población y especialmente a los sectores más vulnerables orientándolos hacia el mejoramiento de sus condiciones de vida, la exigibilidad de sus derechos y la prevención de conductas que puedan afectar el buen funcionamiento del núcleo familiar.</p>                                |                           |        |       |             |
| <p>3. Apoyar en las acciones que permitan garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar.</p>                                                                                                                                                                                              |                           |        |       |             |
| <p>4. Brindar orientación familiar y social a niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, respecto a situaciones de peligro, conflicto o vulneración de derechos.</p>                                                                                                                                                                        |                           |        |       |             |
| <p>5. Propender a partir de su experticia técnica las herramientas de gestión que promuevan el bienestar y el desarrollo de la calidad de vida de cada usuario que asiste por acompañamiento ante la comisaría de familia.</p>                                                                                                                     |                           |        |       |             |
| <p>6. Realizar visitas socio familiares en los diferentes procesos como son: seguimiento de casos, asignación de custodias, conciliaciones de alimentos, proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros que son competencia de la comisaría de familia.</p>                                    |                           |        |       |             |
| <p>7. Formalizar apertura de historias de atención a los usuarios, acorde con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y procesos que se adelanten al interior de la comisaría de familia.</p>                                                                                                                              |                           |        |       |             |
| <p>8. Garantizar acompañamiento y efectuar seguimiento en el ámbito social en los asuntos que sean encomendados por la Comisaría de Familia.</p>                                                                                                                                                                                                   |                           |        |       |             |
| <p>9. Implementar el servicio de consultas sociales a los usuarios que requieran su atención, acorde con las funciones propias de la Comisaría de Familia.</p>                                                                                                                                                                                     |                           |        |       |             |
| <p>10. Participar y realizar informes sociales en casos de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de los miembros del núcleo familiar, especialmente de los niños, niñas y</p>                                                                                                                                                       |                           |        |       |             |

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>adolescentes.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Elaborar, implementar, apoyar y participar en programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia de género, delitos sexuales, trabajo infantil y protección al joven trabajador y responsabilidad penal en adolescentes infractores, entre otros.</li><li>12. Asistir a las instituciones educativas para realizar actividades socio educativas relacionadas con las diferentes problemáticas que afectan a Niños, Niñas y Adolescentes y que son propias del ciclo de vida de la naturaleza humana.</li><li>13. Realizar campañas de promoción y prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos en temas sociales y familiares.</li><li>14. Potenciar el trabajo en red para la atención social y familiar.</li><li>15. Apoyar las actividades sociales del municipio donde se integra la comunidad en general.</li><li>16. Realizar orientación social a personas de la tercera edad que requieran acompañamiento profesional.</li><li>17. Especificar las pautas de intervención para las diferentes problemáticas presentadas por los usuarios de la comisaria de familia.</li><li>18. Realizar estudios, visitas domiciliarias y emitir concepto sobre las conductas de los usuarios que requieran el apoyo psicosocial de la comisaria si así lo requieren.</li><li>19. Emitir concepto relacionado con la aplicación de medidas preventivas y correctivas.</li><li>20. Diseñar y ejecutar políticas de capacitación en materia psicológica para los funcionarios de la Comisaría de familia, miembros de la entidad y demás ciudadanos y usuarios del municipio.</li><li>21. Ser partícipe activo de los diferentes comités ante los cuerpos colegiados, donde se requiera al profesional de Trabajo social.</li><li>22. Presentar informes siempre que lo requieran las entidades, órganos de control y administración respecto a la intervención por el área de Trabajo social a los usuarios de la Comisaria de Familia.</li><li>23. Participar activamente en el diagnóstico, formulación y evaluación de las políticas sociales que se implementen en el municipio y para la comunidad.</li><li>24. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad y salud en el puesto de trabajo, Evaluación de Desempeño, Talento Humano, control interno y demás procesos y procedimientos al interior de la entidad.</li><li>25. Las demás establecidas por el jefe inmediato según la naturaleza propia del empleo, así como las responsabilidades propias del cargo y necesarias para el fortalecimiento institucional de la entidad.</li></ol> <p><b>Estudio:</b> Título profesional universitario de Trabajador Social</p> <p><b>Experiencia:</b> <u>Doce (12) meses de experiencia profesional con las funciones propias del Cargo.</u></p> |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

Al respecto del requisito de experiencia establecido por la autoridad territorial en su Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, vale la pena resaltar lo establecido por el artículo 11 de la Ley Decreto 785 de 2005<sup>1</sup>, que indica lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

**Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.**

*Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

*Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.*

*Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.*

*Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.” (Subraye y negrilla fuera del texto original.)*

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una experiencia de tipo **profesional relacionada**, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literales h) y j), así:

### **“3.1.1 Definiciones**

*Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)*

**h) Experiencia Relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

**j) Experiencia Profesional Relacionada:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Ahora bien, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”<sup>2</sup>.

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

<sup>1</sup> Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>3</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>4</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogos o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Seguido, es preciso señalar los requisitos establecidos por el anexo al acuerdo regulador, frente a la educación formal en su numeral 3.1.1 literal b, de la siguiente manera:

### **“3.1.1 Definiciones**

*Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)*

**b) Educación Formal:** *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.”*

De la misma manera, se adiciona en el numeral 3.1.2 del mismo anexo, las *Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos*, señalando sobre las certificaciones de educación, lo siguiente:

### **“3.1.2.1 Certificación de Educación**

*Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos objeto de la Convocatoria. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”*

## **3.3 Intervención de los elegibles sobre los cuales recae la solicitud de exclusión**

Se precisa que las elegibles **MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE**, no intervinieron ni se pronunciaron respecto a lo expuesto en el Auto No. 133 del 17 de febrero de 2023, es decir, no ejercieron su derecho de contradicción dentro de la actuación administrativa.

## **3.4 Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y análisis de las solicitudes de exclusión entablada por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ:**

Tal como se ha expuesto a lo largo del presente acto administrativo, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco – Boyacá, presentó solicitud de exclusión en contra de las elegibles MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE, aduciendo el incumplimiento de los requisitos mínimos, es decir, el referido a la no acreditación del requisito de experiencia, adicional al de educación por parte de los aspirantes MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS y ANA JANETH MUÑOZ DUARTE, exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) del empleo identificado con código OPEC No. 109454, tal como se ha señalado anteriormente.

Así las cosas, conforme a las definiciones y funciones antes descritas, procederá este Despacho a verificar si las aspirantes MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE, logran acreditar el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada y educación respectivamente, para acceder al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, con los documentos aportados al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección.

<sup>4</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

No obstante, antes de citar las certificaciones aportadas por los aspirantes, es necesario aclarar que dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, basta que el aspirante acredite con una sola certificación de educación o laboral el cumplimiento del requisito mínimo exigido por el empleo al cual se inscribió, razón por la cual no es objeto dentro de dicha etapa verificar que las demás certificaciones aportadas por el aspirante cumplan con dicho requisitos, toda vez que estas fueron objeto de analista y posible puntuación dentro de la etapa de valoración de antecedentes.

3.4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS

Frente al particular es importante precisar, que el empleo identificado con el Código OPEC No. 109454, exige lo siguiente: “*Estudio: Título profesional universitario de Trabajador Social. Experiencia: 12 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones propias del cargo.*” exigido por el empleo en revisión.

En este contexto, se tiene que la aspirante aporta el título de **TRABAJO SOCIAL**, según diploma otorgado el 16 de febrero de 1996 por la FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE, documento con el cual cumple con los requisitos de estudio.

Seguidamente, se tiene que la elegible aportó las siguientes certificaciones laborales, las cuales serán objeto de estudio, así:

| ENTIDAD                   | CARGO              | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MESES               | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CENTRO JUVENIL AMIGONIANO | TRABAJADORA SOCIAL | 05-09-2012    | 31-07-2014  | 22 meses<br>26 días | <p><b>DOCUMENTO VÁLIDO</b> para acreditar 12 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que de la obligación desarrolladas se encuentra la siguiente relación:</p> <p>De la función: <i>Brindar asesoría y acompañamiento a los <b>proceso terapéuticos y pedagógicos</b> ejecutados para el <b>desarrollo del programa</b>.</i> Se tiene que esta encuentra relación con la función del empleo: 1. <b>Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos que evidencien los diagnósticos de las situaciones sociales, familiares y comunales de los ciudadanos del municipio.</b> Toda vez que ha desarrollado programas dirigidos a procesos terapéuticos relacionados con situaciones sociales y familiares.</p> <p>Frente a la función: <i>apoyar en los diversos procedimientos de requisas en el día de <b>visita de familias</b> o cuando se requiera.</i> Esta se encuentra relaciona con la función del empleo: 6. <b>Realizar visitas socio familiares en los diferentes procesos como son: seguimiento de casos, asignación de custodias, conciliaciones de alimentos, proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros que son competencia de la comisaria de familia.</b></p> <p>Se observa que la función <i>impulsar y apoyar proyectos de investigación sobre <b>las líneas de trabajo para las problemáticas sociales de los niños, jóvenes y adolescentes</b></i>, guarda relación con la función del empleo: 13. <b>Realizar campañas de promoción y <b>prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos</b> en temas sociales y familiares.</b> y la función 17. <b>Especificar las <b>pautas de intervención para las diferentes problemáticas</b> presentadas por los usuarios de la comisaria de familia.</b></p> <p>La función: <i>Mantener al día las <b>Historias y seguimiento de los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias</b> a cargo.</i> Tiene similitud con las siguientes funciones del empleo: 7. <b>Formalizar apertura de <b>historias de atención a los usuarios</b>, acorde con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y procesos que se adelanten al interior de la comisaria de familia.</b></p> |

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

|  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  | En vista de las relaciones halladas entre las funciones desarrolladas por la aspirante en el cargo como TRABAJADORA SOCIAL, por un tiempo de 22 meses, 26 días y las funciones a realiza en el empleo en comento, se concluye que la aspirante cumple con el requinto mínimo de experiencia. |
|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora **MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS**, en el CENTRO JUVENIL AMIGONIANO, por un lapso de veintidós (22) meses y veintiséis (26) días, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 1094 54, el cual establece un mínimo de *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada*, toda vez que ha realizado actividades como atención implementación de planes y programas de familia, atención, intervención y diagnóstico de situaciones sociales, familiares que involucren a niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, entre otras.

3.4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRIGUEZ

Se tiene que la aspirante aporta el título de **TRABAJO SOCIAL**, según diploma otorgado el 18 de diciembre de 2001, por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, documento con el cual cumple con los requisitos de estudio.

En lo que se refiere al requisito de experiencia, se tiene que la elegible aportó las siguientes certificaciones, las cuales serán objeto de estudio, así:

| ENTIDAD                                                                        | CARGO              | FECHA INICIAL                                     | FECHA FINAL                                         | MESES               | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA FUNDACION CENAINCO | TRABAJADORA SOCIAL | 2/05/2006<br>4/07/2006<br>10/03/2007<br>3/07/2008 | 30/06/2006<br>9/03/2007<br>26/05/2007<br>24/06/2009 | 24 meses<br>10 días | <p><b>DOCUMENTO VALIDO</b> para acreditar 12 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que de la obligación desarrolladas se encuentra la siguiente relación:</p> <p>De la actividad: <i>Promueve la red de servicios de apoyo a la localidad.</i> Se tiene que esta encuentra relación con la función del empleo: 14. <b>Potenciar el trabajo en red para la atención social y familiar.</b></p> <p>Frente a la actividad: <i>adelanta intervención social, entrevistas y visitas domiciliarias.</i> Esta se encuentra relacionada con las funciones del empleo: 17. <b>Especificar las pautas de intervención para las diferentes problemáticas</b> presentadas por los usuarios de la comisaria de familia. y 18. <b>Realizar estudios, visitas domiciliarias</b> y emitir concepto sobre las conductas de los usuarios que requieran el apoyo psicosocial de la comisaria si así lo requieren.</p> <p>Se observa que la obligación <b>elaborar talleres de formación a grupos familiares y con grupos de la comunidad.</b> Guarda relación con las funciones del empleo: 12. <b>Asistir a las instituciones educativas para realizar actividades socio educativas relacionadas con las diferentes problemáticas</b> que afectan a Niños, Niñas y Adolescentes y que son propias del ciclo de vida de la naturaleza humana. y 13. <b>Realizar campañas de promoción y prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos en temas sociales y familiares.</b></p> <p>En vista de las relaciones halladas entre las funciones desarrolladas por la aspirante en el cargo como TRABAJADORA SOCIAL, por un tiempo de 24 meses, 10 días y las funciones a realizar en el empleo en comento, se concluye que la aspirante cumple con el requinto mínimo de experiencia.</p> |

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora **VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRIGUEZ**, en el CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA FUNDACION CENAINCO, por un lapso de veinticuatro (24) meses y diez (10) días, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, el cual establece un mínimo de *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada*, toda vez que ha realizado actividades como atención e implementación de planes y programas de familia, atención, intervención y diagnóstico de situaciones sociales, familiares que involucren a niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, entre otras.

**3.4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRAN**

Se tiene que la aspirante aporta el título de **TRABAJO SOCIAL**, según diploma otorgado el 13 de diciembre de 2013, por la UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, documento con el cual cumple con los requisitos de estudio.

En lo que se refiere al requisito de experiencia, la elegible aportó las siguientes certificaciones, las cuales serán objeto de estudio, así:

| ENTIDAD                               | CARGO              | FECHA INICIAL            | FECHA FINAL              | MESES    | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ | TRABAJADORA SOCIAL | 02-01-2019<br>17-05-2018 | 31-12-2019<br>28-12-2018 | 19 meses | <p><b>DOCUMENTO VÁLIDO</b> para acreditar 12 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que de la obligación desarrolladas se encuentra la siguiente relación:</p> <p>De la actividad: <i>Realizar visitas domiciliarias a las familias que se encuentran con un proceso dentro de la Comisaria de Familia, para el reconocimiento de las condiciones socio-económicas en las que se encuentra el núcleo familiar que convive, la dinámica familiar, el estado emocional y físico, factores de generatividad y vulnerabilidad, generar concepto profesional y proporcionar sugerencias, recomendaciones y observaciones.</i> Se tiene que esta encuentra relación con la función del empleo: 6. <i>Realizar visitas socio familiares en los diferentes procesos como son: seguimiento de casos, asignación de custodias, conciliaciones de alimentos, proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros que son competencia de la comisaria de familia.</i></p> <p>Frente a la actividad: <i>Brindar información, orientar y apoyar a través de atención psicosocial a las personas y/o familias que presenten problemáticas, violencia, desorganización, perdidas familiares, laborales o de vivienda.</i> Esta se encuentra relacionada con la función del empleo: 11. <i>Elaborar, implementar, apoyar y participar en programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia de género, delitos sexuales, trabajo infantil y protección al joven trabajador y responsabilidad penal en adolescentes infractores, entre otros.</i></p> <p>Se observa que la obligación <i>Realizar charlas, talleres, encuentros, y actividades grupales de formación y orientación, para generar prevención y mitigación de problemáticas sociales.</i> Guarda relación con la función del empleo: 13. <i>Realizar campañas de promoción y prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos en temas sociales y familiares.</i></p> <p>En vista de las relaciones halladas entre las obligaciones ejecutadas por la aspirante en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con el Municipio de Guateque, por un tiempo aproximado de 19 meses, y las funciones a realizar en el empleo en comento, se concluye que la aspirante cumple con el requinto mínimo de experiencia.</p> |

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora **ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRAN**, en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ, por un lapso

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

aproximado de diecinueve (19) meses, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, el cual establece un mínimo de *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada*, toda vez que ha realizado actividades como atención e implementación de planes y programas de Familia, atención, intervención y diagnóstico de situaciones sociales, familiares que involucren a niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, entre otras.

3.4.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE BLANCA INES PARRA MORA

La aspirante aporta el título de **TRABAJO SOCIAL**, según diploma otorgado el 1 de julio de 1992, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, documento con el cual cumple con los requisitos de estudio.

Se tiene que la elegible aportó las siguientes certificaciones, las cuales serán objeto de estudio, así:

| ENTIDAD           | CARGO              | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MESES    | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------|--------------------|---------------|-------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUNDACION RENACER | TRABAJADORA SOCIAL | 10-12-2009    | 11-02-2013  | 38 meses | <p><b>DOCUMENTO VALIDO</b> para acreditar 12 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que de las funciones desempeñadas se encuentra la siguiente relación:</p> <p>De la función: <i>Realizar visitas domiciliarias a las familias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el programa.</i> Se tiene que esta encuentra relación con la función del empleo: 6. <i>Realizar visitas socio familiares en los diferentes procesos como son: seguimiento de casos, asignación de custodias, conciliaciones de alimentos, proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros que son competencia de la comisaria de familia.</i></p> <p>Frente a la actividad: <i>Diseñar y ejecutar talleres con padres de familia de los NNA tendientes al fortalecimiento de herramientas para la crianza y la formación de los mismos.</i> Esta se relaciona con la función del empleo: 13 <i>Realizar campañas de promoción y prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos en temas sociales y familiares.</i></p> <p>Se observa que la obligación <i>Elaborar evaluación y diagnostico a las familias de los niños, niñas y adolescentes del centro.</i> Guarda relación con la función del empleo: 23.<i>Participar activamente en el diagnóstico, formulación y evaluación de las políticas sociales que se implementen en el municipio y para la comunidad.</i></p> <p>En vista de las relaciones halladas entre las funciones desarrolladas por la aspirante en el cargo como TRABAJADORA SOCIAL, por un tiempo de 38 meses y las funciones a realizar en el empleo en comento, se concluye que la aspirante cumple con el requinto mínimo de experiencia.</p> |

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora **ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRAN**, en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ, por un lapso de treinta y ocho (38) meses, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, el cual establece un mínimo de *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada*, toda vez que ha realizado actividades como atención implementación de planes y programas para la Familia, atención, intervención y diagnóstico de situaciones sociales, familiares que involucren a niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, entre otras.

3.4.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE ANA JANETH MUÑOZ DUARTE

La aspirante aporta el título de **TRABAJO SOCIAL**, según diploma otorgado el 01 de julio de 2016, por la CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA, documento con el cual cumple con los requisitos de estudio.

“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Seguidamente, se tiene que la elegible aportó las siguientes certificaciones laborales, las cuales serán objeto de estudio, así:

| ENTIDAD                 | CARGO                                   | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MESES              | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------|-----------------------------------------|---------------|-------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALCALDÍA DE EL COCUI    | CONTRATISTA<br>CONTRATO No. 055 de 2017 | 12-09-2017    | 26-12-2017  | 3 meses<br>14 días | <b>DOCUMENTO VALIDO</b> para acreditar 3 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada, toda vez que el objeto contractual descrito como “Prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la sala de primera infancia y ejecución de actividades de promoción de la política pública de primera infancia y adolescencia, apoyo de la comisaria de familia en los procesos de restablecimientos de derechos en el municipio de el cocuy.”, guarda relación con las funciones a desarrollar en el empleo objeto de estudio, el cual requiere 13. Realizar campañas de promoción y prevención de problemáticas, amenazas y violación de derechos en temas sociales y familiares. 3. Apoyar en las acciones que permitan garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar. y 6. Realizar visitas socio familiares en los diferentes procesos como son: seguimiento de casos, asignación de custodias, conciliaciones de alimentos, proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros que son competencia de la comisaria de familia, entre otras.                                                                                                                                                 |
| ALCALDÍA DE EL COCUI    | CONTRATISTA<br>CONTRATO No. 037 de 2018 | 25-01-2018    | 25-12-2018  | 11 meses           | <b>DOCUMENTO VALIDO</b> para acreditar 11 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que el objeto contractual descrito como “Prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la sala de primera infancia y ejecución de actividades de programación a la política pública de primera infancia y adolescencia y de apoyo de la comisaria de familia como parte del equipo Interdisciplinario.” guarda relación con las funciones a desarrollar en el empleo objeto de estudio, el cual requiere funciones relacionadas con Coadyuvar con el comisario de familia, la prevención y acompañamiento en los procesos psicológicos de protección a la primera Infancia, niños, niñas y adolescentes, promoviendo lazos de familias integrales, Prestar asesoría profesional en la comunidad a través de la Comisaria de Familia, en el diagnóstico, identificación y establecimiento de soluciones a los problemas al interior de la comunidad y núcleos familiares, Desarrollar programas de prevención y contingencia contra la violencia intrafamiliar al interior de la comunidad, Evaluar, diagnosticar e intervenir desde el área de psicología a cada uno de los usuarios de la Comisaria de Familia que lo requieran a raíz de las situaciones de las que conozca la dependencia, entre otras. |
| TOTAL TIEMPO ACREDITADO |                                         |               |             | 14 meses 14 días   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Respecto a dichas certificaciones, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el **CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en el numeral 4.3.9, que a la letra señala:

**“4.3.9. Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución.**

*En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo. Algunos ejemplos de estos casos, identificados en los procesos de selección realizados recientemente por la CNSC, son los siguientes:*

- *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es la “Prestación de servicios profesionales para la promulgación y la divulgación de los diferentes eventos que se ejecuten en el desarrollo de programas de salud pública por la entidad”.*

*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

- *Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es "Prestar servicios técnicos a la entidad para el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios".*

En este punto, de los objetos contractuales descritos en las certificaciones laborales relacionadas en el cuadro anterior, se puede evidenciar que los mismos guardan relación con las funciones propias del empleo objeto de análisis, razón por la cual las misma son válidas para la acreditación del cumplimiento del requisito mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que ha realizado actividades como atención implementación de planes y programas para la Comisaria de Familia, y apoyo en las acciones que permitan garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, entre otras.

**4. CONSIDERACIONES FINALES.**

Así las cosas, la objeción presentada por la Comisión de Personal respecto del presunto incumplimiento de los requisitos mínimos no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo normativo para ello al encontrarse que, los aspirantes **MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE**, cumplen con los requisitos exigidos para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454, ocasionando la improcedencia de la solicitud elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ.

Con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a las aspirantes **MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS, VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRÍGUEZ, ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRÁN, BLANCA INÉS PARRA MORA, ANA JANETH MUÑOZ DUARTE** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 3654 del 02 de marzo de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, identificado con el Código OPEC No. 109454 y en consecuencia del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 3654 del 2 de marzo de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, ALCALDIA DE SOMONDOCO - BOYACÁ -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*, a las siguientes elegibles de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

| No. | OPEC   | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                           |
|-----|--------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 1   | 109454 | 2                              | 46664121           | MARTHA LUCIA MATEUS CONTRERAS    |
| 2   |        | 3                              | 52195987           | VIVIANCY MIREYA FRANCO RODRIGUEZ |
| 3   |        | 5                              | 1072748186         | ANGELA MARCELA GIRALDO BELTRAN   |
| 4   |        | 8                              | 51786702           | BLANCA INES PARRA MORA           |
| 5   |        | 11                             | 52996697           | ANA JANETH MUÑOZ DUARTE          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles mencionados a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1231 de 2019.

**PARÁGRAFO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **FLAVIO VINICIO SANCHEZ VACA**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Somondoco -Boyacá, al correo electrónico [gobierno@somondoco-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@somondoco-boyaca.gov.co) y a **ANA HIMELDA**

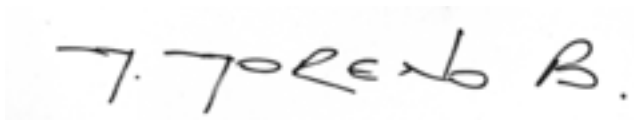
*“Por la cual se decide una actuación administrativa iniciada mediante Auto No.133 del 17 de febrero de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ALCALDÍA DE SOMONDOCO - BOYACÁ, en contra de cinco (5) aspirantes, dentro del Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**ANGARITAALBARRACIN**, encargada del Talento Humano encargada, o a quien haga sus veces, de la Alcaldía Municipal de Somondoco - Boyacá, al correo electrónico: [gobierno@somondoco-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@somondoco-boyaca.gov.co) de conformidad con lo normado en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC en la siguiente página: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 12 de julio del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: ZAIDA NATALIE RENGIFO ALVARADO- CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ- ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
APROBÓ: CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO- ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III*